

**Dependiente.**—Es la persona encargada de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

**Jefe de Administración.**—Es el personal que asume, bajo dependencia directa de la unidad correspondiente, la responsabilidad de un sector de actividades de tipo burocrático.

**Jefe de Sección.**—Es el que lleva la responsabilidad de una de las secciones en las que el trabajo pueda estar dividido, con autoridad directa sobre los empleados.

**Mozo especializado.**—Es el trabajador que se dedica a trabajos concretos y determinados, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfiar o embalar, con las operaciones preparatorias de disponer de embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporte; pesar las mercancías o cualquiera otras semejantes.

**Ayudante de oficio.**—Es la persona que, con conocimientos generales del oficio, auxilia a los oficiales en la ejecución de las funciones propias de éstos.

**Costurera.**—Es la persona mayor de edad que realiza trabajos de costura, bajo la supervisión de su Jefe inmediato.

### ANEXO III

Tabla de asimilación de categorías en niveles económicos

Nivel	Categoría
1	Titulado Superior.
2	Titulado de Grado Medio o Diplomado Universitario. ATS.
3	Encargado general. Jefe de Cocina. Jefe de Administración. Decorador.
4	Encargado conservación y mantenimiento. Encargado almacén. Encargado especialidad. Delineante Proyectista. Jefe de Sección (a extinguir). Maitre. Segundo Jefe de Cocina.
5	Administrativo. Camarero primera. Cocinero. Dependiente. Especialista en Reprografía. Oficial primera.
6	Auxiliar. Camarero segunda. Oficial segunda. Telefonista.
7	Jefe de Lencería. Oficial tercera. Ordenanza. Vigilante.
8	Ayudante de oficio. Doncella. Limpiadora. Mozo especializado (a extinguir). Mozo. Peón. Pinche de Cocina. Planchadora. Costurera.

### ANEXO IV

Tabla salarial 1987

Nivel	Salario base mensual	Salario base anual
1	137.500	1.925.000
2	112.232	1.571.248
3	101.567	1.421.938
4	93.186	1.304.604
5	87.092	1.219.288

Nivel	Salario base mensual	Salario base anual
6	77.186	1.080.604
7	68.042	952.588
8	62.140	869.960

### ANEXO V

Complemento puesto de trabajo

Importe mensual	Tope máximo niveles Convenio
41.000	1 y 2
34.000	3, 4 y 5
30.500	6
20.080	7 y 8
20.000	—
19.700	—
17.080	—
17.000	—
15.000	—
13.700	—
12.000	—
10.000	—
5.000	—
3.000	—

### ANEXO VI

Tabla de asimilación de categorías para indemnizaciones por dietas y gastos de locomoción

Niveles Convenio	Grupo aplicable a efectos de indemnización por razón de servicios
1 y 2	II
3, 4 y 5	III
6, 7 y 8	IV

**27263** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Economía y Hacienda (revisión salarial 1987).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Economía y Hacienda (revisión salarial año 1987) que fue suscrito con fecha 7 de octubre de 1987, de una parte, miembros del Comité Intercentros del citado Departamento ministerial en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Economía y Hacienda en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

Distribución de la masa salarial en el Convenio Colectivo del Ministerio de Economía y Hacienda para el año 1987

Salario base y pagas extras .....	12.449.071,89
Plus Convenio .....	43.725,96
CPT .....	85.284,8
Complemento personal no absorbible .....	13.050,0
Complemento nocturnidad y turnicidad .....	7.427,49
Complemento residencia .....	23.663,01
Complemento puestos de trabajo .....	16.130,7
Complemento cantidad y calidad .....	110.418
Horas extras .....	41.372,1
Complemento de antigüedad .....	425.656
<b>Total .....</b>	<b>13.215.799,95</b>

Nota: Las cantidades que se reflejan están dadas en miles de pesetas.

Se crean dos puestos de trabajo de Jefe de Servicios Médicos, con la misma cuantía que está reconocido este puesto de trabajo en el Convenio.

Tabla de retribuciones 1987 para el personal laboral del Convenio unificado de Economía y Hacienda

Categoría Convenio	Salario base		Plus Convenio
	Mensual	Anual	
<b>NIVEL I</b>			
Titulado superior y asimilado MECSE .....	137.500	1.925.000	-
Técnico de sistemas .....	137.500	1.925.000	78.750
Analista titulado superior .....	137.500	1.925.000	-
<b>NIVEL II</b>			
Diplomado universitario y asimilados MCSE .....	112.560	1.575.840	-
Analista de aplicaciones .....	112.560	1.575.840	189.000
Analista programador .....	112.560	1.575.840	189.000
Gestor planificación .....	112.560	1.575.840	75.600
Gestor de sistemas .....	112.560	1.575.840	75.600
<b>NIVEL III</b>			
Jefe administrativo .....	104.519	1.463.490	-
Programador .....	104.519	1.463.490	31.500
Encargado control de calidad .....	104.519	1.463.490	-
Encargado .....	104.519	1.463.480	-
<b>NIVEL IV</b>			
Oficial primero administrativo .....	100.499	1.407.000	-
Delineante proyectista .....	100.499	1.407.000	-
Jefe de control .....	100.499	1.407.000	-
Jefe de delineación .....	100.499	1.407.000	-
Inspector control calidad .....	100.499	1.407.000	-
Subgestores de sistemas .....	100.499	1.407.000	-
Subgestores de planificación .....	100.499	1.407.000	-
Monitor principal .....	100.499	1.407.000	-
Jefe Gabinete Diseño Informático .....	100.499	1.407.000	-
<b>NIVEL V</b>			
Oficial primero oficina .....	84.420	1.181.880	-
Oficial segundo administrativo .....	84.420	1.181.880	-
Administrativo de obra .....	84.420	1.181.880	-
Capataz de Aduana .....	84.420	1.181.880	-
Agente tributario .....	84.420	1.181.880	-
Analista de laboratorio .....	84.420	1.181.880	-
Inspector entrevistadores-encuestadores .....	84.420	1.181.880	-
Monitor .....	84.420	1.181.880	105.000
Operador de ordenador .....	84.420	1.181.880	84.420
Supervisor .....	84.420	1.181.880	105.000
Operador de terminal .....	84.420	1.181.880	-

Categoría Convenio	Salario base		Plus Convenio
	Mensual	Anual	
<b>NIVEL VI</b>			
Oficial segundo de oficina .....	75.978	1.063.692	-
Operador máquina microfilm .....	75.978	1.063.692	-
Oficial especializado CICE .....	75.978	1.063.692	-
Cocinero .....	75.978	1.063.692	-
Arrumbador .....	75.978	1.063.692	-
Entrevistador-encuestador .....	75.978	1.063.692	-
Clasificador-codificador .....	75.978	1.063.692	-
Auxiliar de grabación .....	75.978	1.063.692	-
Preparador-codificador .....	75.978	1.063.692	-
<b>NIVEL VII</b>			
Auxiliar administrativo .....	68.286	956.000	-
Delineante calcador .....	68.286	956.000	-
Controlador .....	68.286	956.000	-
<b>NIVEL VIII</b>			
Conductor guardacoches .....	65.143	912.000	-
Especialista jardinería .....	65.143	912.000	-
Marchamador .....	65.143	912.000	-
Ayudante especialista cocina .....	65.143	912.000	-
Ayudante especialista mantenimiento .....	65.143	912.000	-
Operario CICE .....	65.143	912.000	-
Encargado limpieza .....	65.143	912.000	-
Telefonista .....	65.143	912.000	40.544
Mozo subalterno .....	65.143	912.000	-
Auxiliar limpieza laboratorio .....	65.143	912.000	-
Ayudante bar comedor .....	65.143	912.000	-
Ordenanza .....	65.143	912.000	-
Operador máquina reproductora .....	65.143	912.000	-
Vigilante nocturno rotativo .....	65.143	912.000	-
<b>NIVEL IX</b>			
Limpiadora .....	58.813	823.376	-
Mozo ordinario .....	58.813	823.376	-
Peón ordinario .....	58.813	823.376	-
Vigilante .....	58.813	823.376	-

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27264** RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 798/1983, promovido por «Interdis, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 798/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interdis, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por "Interdis, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Sorribes Torra, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1983, por el que se denegó la inscripción de la marca número 455.039, "RR" gráfica, debemos anular y anulamos el mismo, por no ser ajustado a derecho, concediendo la expresada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.